

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo**  
**Recuperación de Barrios (01, 05, 06)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>09</b>	<b>01</b>	<b>INGRESOS</b>		<b>69.841.867</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>69.841.867</b>
		<b>Libre</b>		<b>69.841.867</b>
<b>21</b>	<b>01</b>	<b>GASTOS</b>		<b>69.841.867</b>
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.085.460</b>
		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>819.905</b>
<b>22</b>	<b>01</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.916.250</b>
		<b>Al Sector Privado</b>		<b>158.355</b>
		002 Programa Recuperación de Barrios	07	158.355
<b>24</b>	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.757.895</b>
		002 Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	04	2.104.155
		106 Municipalidades para Pequeñas Localidades	08	2.653.740
<b>31</b>	<b>01</b>	<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>27.319.086</b>
		<b>Estudios Básicos</b>		<b>1.323.748</b>
		<b>Proyectos</b>		<b>25.995.338</b>
<b>33</b>	<b>02</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>34.701.166</b>
		<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>34.701.166</b>
		002 Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	04	22.680.593
		106 Municipalidades para Pequeñas Localidades	08	12.020.573

**GLOSAS :**

- 01 Incluye recursos que son coincidentes con los objetivos del Programa Elige Vivir Sano, con pertinencia en los planes maestros de recuperación de barrios.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 46
  - b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 1.877
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 28.728
  - d) Convenios con personas naturales  
- N° de Personas 12  
- Miles de \$ 289.442
- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$ 5.282
- 04 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo**  
**Recuperación de Barrios (01, 05, 06)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>04</b>

se establecerán el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República y garantizar la participación de los vecinos cuyos barrios serán intervenidos. Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos.

05 Semestralmente el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, la Comisión de Vivienda y Urbanización del Senado, así como a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, las dificultades administrativas y financieras en la ejecución del Programa Recuperación de Barrios.

06 Trimestralmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado las consecuencias que tiene en el desarrollo presupuestario la variación en el precio de materiales de construcción en los programas de Recuperación de Barrios, y cómo ello influye en la cantidad de familias beneficiadas.

07 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las instituciones privadas sin fines de lucro, en los que se establecerán el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación.

Sin perjuicio de lo anterior, esta asignación deberá regirse según las normas del articulado de esta ley.

08 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios. En dicho convenio se deberá establecer la o las localidades a intervenir, las acciones a desarrollar, plazos, modalidades de ejecución y evaluación.

Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez

que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, y garantizar la participación de los vecinos cuyas localidades serán

intervenidas. Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos.